



Ambiente

0787

13 JUN 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

**LA DIRECTORA (E) DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS  
ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que la Universidad Francisco de Paula Santander mediante radicado No. 11446 del 9 de abril de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una solicitud de contrato individual de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados bajo lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, para amparar y autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados a partir de actividades recolección, llevadas a cabo en desarrollo del proyecto de investigación denominado: *"Bioprospección de bacterias de interés biotecnológico en el Departamento de Norte de Santander"*.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió el Auto No. 342 del 28 de diciembre de 2021, mediante el cual se admitió la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus Productos derivados, presentada por la Universidad Francisco de Paula Santander bajo la excepcionalidad establecida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, para amparar y autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas en desarrollo del proyecto de investigación denominado: *"Bioprospección de bacterias de interés biotecnológico en el Departamento de Norte de Santander"*.

Que Universidad Francisco de Paula Santander, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto No. 342 de 2021, mediante radicado No. E1-2022-03743 del 7 de febrero de 2022 allegó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la constancia de publicación del extracto de la solicitud, la cual se realizó en el portal web de la universidad.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 y las competencias asignadas por el Decreto 3570 de 2011, el Grupo de Recursos



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, emitió Dictamen Técnico Legal No. 361 del 17 de septiembre de 2024, mediante el cual se analizó técnica y jurídicamente la solicitud de contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la Universidad Francisco de Paula Santander y se recomendó su aceptación mediante acto administrativo motivado.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 1303 del 30 de septiembre de 2024, mediante la cual se aceptó la solicitud de contrato presentada por la Universidad Francisco de Paula Santander, para amparar y autorizar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019 desarrolladas y por desarrollar en el proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de bacterias de interés biotecnológico en el Departamento de Norte de Santander*"; adicionalmente, se acogió en su integridad el Dictamen Técnico Legal No. 361 del 17 de septiembre de 2024, se aceptó a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA) como Institución Nacional de Apoyo y se dio apertura a la etapa de negociación del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, mediante radicado No. 21032025E2012923 del 14 de abril de 2025 citó a la Universidad Francisco de Paula Santander para adelantar el proceso de negociación y concertación de los términos del contrato.

Que la Universidad Francisco de Paula Santander, mediante radicado No. 2025E1019165 del 21 de abril de 2025, solicitó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el aplazamiento de la reunión de negociación del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos Derivados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, accedió a la solicitud de aplazamiento presentada por la Universidad Francisco de Paula Santander, y mediante oficio con radicado No. 21032025E2012923 del 22 de abril de 2025 citó por segunda vez a la universidad para realizar reunión de negociación del contrato de acceso a los recursos genéticos, la cual se realizó el 29 de abril de 2025 tal y como quedó consignado en acta de reunión de la misma fecha.

Que el 9 de junio de 2025, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander, suscribieron el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 de 2025, por medio del cual se amparan las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas, y autoriza las actividades por realizar de acceso a los recursos genéticos sus productos derivados y de recolección del recurso biológico que los contiene por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de bacterias de interés biotecnológico en el departamento de Norte de Santander*".



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, procederá a expedir la presente resolución mediante la cual se perfeccione el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 42 del Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 por el cual se expide el Código Nacional de los Recursos Naturales indica que:

*"Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares (...)"*.

Condición que circunscribe a los recursos genéticos y sus productos derivados, por encontrarse contenidos en los recursos biológicos.

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que en los términos de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector encargado de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, impulsando una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma anteriormente citada, indica que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que, a su vez, el numeral 38 ibidem, señala que es responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se ratificó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios de se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que el numeral 1º del artículo 15 ibidem, reconoce los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, y por ende, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión Andina 391 (Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos) instaurando que los países ejercen soberanía sobre sus recursos genéticos y sus productos derivados y en consecuencia determinan las condiciones de su acceso, lo cual rige en armonía con lo enunciado en el Convenio Sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992.

Que la referida Decisión Andina 391 de 1996, tiene como objetivo la regulación del acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados pertenecientes a los Países Miembros, con la finalidad de definir las condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso.

Que el artículo 38 de la referida Decisión Andina 391 de 1996, establece que:

*(...) una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...).*

Que el Decreto 730 de 1997, designó como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los términos y para los efectos de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, a su vez, el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determinó como función del Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos:

*"Adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a los recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes".*

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, regula la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible asociado al recurso biológico que los contiene, queden





"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a los recursos genéticos.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 por el cual se expidió el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que:

*"(...) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...)".*

Que mediante la Resolución No. 0223 del 3 de marzo de 2025, LUZ STELLA PULIDO PÉREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 65.710.951, quien se desempeña en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, en el Grupo de Gestión Integral de Bosques y Reservas Forestales Nacionales de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, fue nombrada en encargo, en el cargo de Director Técnico, Código 0100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y por lo tanto, se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Perfeccionar el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 suscrito el 9 de junio de 2025, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander, el cual tiene por objeto amparar las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas, y autorizar las actividades por realizar de acceso a los recursos genéticos sus productos derivados y de recolección del recurso biológico que los contiene por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "*Bioprospección de bacterias de interés biotecnológico en el departamento de Norte de Santander*", de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente resolución.

**Artículo 2.** Notificar en forma electrónica a la Universidad Francisco de Paula Santander el contenido del presente Acto Administrativo, a través de su representante legal o su



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

apoderado, debidamente constituido, a través del correo electrónico [propiedadintelectual@ufps.edu.co](mailto:propiedadintelectual@ufps.edu.co).

**Artículo 3.** Dispóngase la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 4.** Comunicar electrónicamente a través del correo electrónico [atencionalcliente@agrosavia.co](mailto:atencionalcliente@agrosavia.co), a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, el contenido de la presente resolución de perfeccionamiento en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C. el 13 JUN 2025

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

**LUZ STELLA PULIDO PÉREZ**

Directora (E) de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Cristhian Camilo Gasca Pedraza – Abogado Contratista del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *CSG*  
Revisó: Luis Alejandro García Romero – Profesional Especializado del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *LA*  
Aprobó: Efraín Torres Ariza – Profesional Especializado - Coordinador del Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE. *ET*

Expediente: RGE-00397.



"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en los términos otorgados por el Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Francisco de Paula Santander".

**EXTRACTO.**

Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 402 del 9 de junio de 2025.

**Objeto del Contrato:**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** Mediante el presente contrato, **EL MINISTERIO**, como Autoridad Nacional Competente en materia de acceso a los recursos genéticos en Colombia, ampara las actividades de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados realizadas y autoriza las actividades por realizar de acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados y de recolección del recurso biológico que los contiene por parte de **LA UNIVERSIDAD**, en desarrollo del proyecto de investigación titulado: "Bioprospección de bacterias de interés biotecnológico en el departamento de Norte de Santander" bajo la excepcionalidad contenida en el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019.

**Solicitante:**

Universidad Francisco de Paula Santander  
NIT. 890.500.622 – 6

**Responsable técnico de la investigación:**

Nombre: Lilian Trinidad Ramírez Caicedo

**Institución Nacional de Apoyo:**

Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA.

**Plazo de ejecución:**

Cuatro (4) años contados a partir desde la ejecutoria de la resolución de perfeccionamiento.

**Fecha de firma del contrato:**

9 de junio de 2025.

**Expediente:**

RGE-00397.